

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL**  
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103047-2022-00096-00

1. Atendiendo el escrito de demanda<sup>1</sup>, el Despacho decreta el emplazamiento del demandado VANEGAS BAQUERO ARQUIMEDES, en consecuencia, secretaría proceda de conformidad a lo normado por el artículo 108 del CGP en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

2. Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales 4, 5 y 6 del auto admisorio de la demanda (arch. 005).

3. El Despacho se abstiene de reconocerle personería a la profesional del derecho MARTHA CECILIA OSORIO LONDOÑO al no acreditar que el poder fue otorgado por mensaje de datos (inc. final, art.5 Ley 2213, 2022) o, en su defecto, le realizó presentación personal según el artículo 74 del CGP.

4. Instar a la parte actora para que aporte las fotografías de la valla (núm. 7 del art. 375 del CGP).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ**  
Juez

ESTADO No. 012 del 22-02-2024

DLO

<sup>1</sup> Fl. 23 archivo 1.